

RES.H.Nº

0190-26-

SALTA,

12 MAR. 2026

EXP 115 / 2026 - HUM -UNSa

VISTO:

La reciente habilitación del portal web (causaeta.ar:8000) por parte de la empresa responsable del transporte público de pasajeros, Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), destinado a la recepción de documentación para la habilitación y renovación del Pase Libre Universitario; y

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada plataforma web opera a través del puerto 8000 utilizando un protocolo HTTP estándar, careciendo de la capa de seguridad criptográfica SSL/TLS (HTTPS) necesaria para la protección de la información en tránsito;

QUE esta falencia técnica implica que toda la documentación sensible requerida a los estudiantes (número de DNI, correo electrónico, nombre, apellido y documentación académica) viaja por la red en texto plano, exponiendo a los usuarios a la interceptación de sus datos mediante ataques cibernéticos (tales como *Man-in-the-Middle* o *sniffing*);

QUE, además de la falta de cifrado, el sistema presenta graves vulnerabilidades en su arquitectura al permitir la alteración de los datos subidos sin requerir mecanismos de autenticación robustos, lo cual compromete severamente la integridad de la información;

QUE estas negligencias informáticas vulneran de forma directa el derecho a la privacidad de los estudiantes de la Facultad de Humanidades en particular, y de toda la comunidad universitaria en general, contraviniendo las normativas internacionales de seguridad de la información (ISO 27001) y la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales;

QUE esta Unidad Académica tiene el deber indelegable de velar por los derechos, la seguridad y la integridad de sus estudiantes, debiendo emitir un posicionamiento institucional ante exigencias externas que pongan en riesgo la información privada de los mismos;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 03/03/26)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REPUDIAR el accionar de la empresa Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) al exigir la carga de información personal y documentación académica sensible a través de vías digitales no seguras (causaeta.ar:8000), que expone y vulnera los datos personales de los estudiantes.



Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia. NUNCA MAS - 1976-2026

RES.H.No. 0190-26-

ARTÍCULO 2º.- ELEVAR al Sr. Rector y al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta para que se expidan y accionen respecto de la grave vulnerabilidad informática detectada en la plataforma de SAETA, advirtiendo sobre el riesgo inminente que esto representa para los datos personales de toda la comunidad estudiantil.

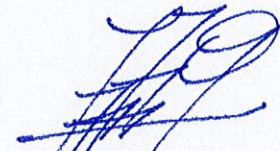
ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR a las demás Unidades Académicas que tomen conocimiento de esta situación y que se pronuncien en el mismo sentido en defensa de los derechos estudiantiles.

ARTÍCULO 4º.- EXIGIR a las autoridades competentes (Autoridad Metropolitana de Transporte y SAETA) la inmediata suspensión de la exigencia de carga de datos por la plataforma cuestionada hasta tanto se implementen los protocolos de seguridad web correspondientes (HTTPS) y se garantice el cumplimiento de la Ley N° 25.326.

ARTÍCULO 5º.- COMUNIQUESE a la empresa SAETA S.A., a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), Sr. Rector, al Consejo Superior, al CUEH, y publíquese en el boletín oficial de esta universidad.



Mg. SILVIA YOLANDA CASTILLO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Humanidades - UNSa



Dra. MARIA MERCEDES QUIRONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa